



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2020
Restitución N° 2020-232

Presentada en debida forma y como quiera que la demanda reúne las exigencias de ley consagradas en el artículo 384 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado Resuelve:

Admitir la demanda de Restitución de inmueble arrendado interpuesta por G & M GRUPO INMOBILIARIO S.A.S. contra EDWIN HOLMAN CERON BLANCO, ASTERIO CERON SOLARTE, RICHARD ALFONSO CUCAITA GARCÍA y MARLENY MARIÑO CASTAÑEDA.

Désele al presente asunto el trámite de VERBAL SUMARIO y córrasele traslado al extremo pasivo por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con los artículos 390 y 391 del Código General del Proceso.

Notifíquese a los demandados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 *ibídem* y subsiguientes, prevéngaseles que disponen de diez (10) días para contestar la demanda y presentar las excepciones a que hubiera lugar.

Se les advierte a los demandados que no serán oídos en el proceso, hasta tanto demuestren que han consignado a órdenes del juzgado el valor de los cánones adeudados o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos,

a favor de aquel. De igual manera, deberán consignar aquellos que se sigan causando durante el proceso, lo anterior de conformidad con al artículo numeral 4° del 384 *ib*.

Se reconoce al abogado Ramiro Alonso Bustos Rojas como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27 hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario